

- f) Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, de la fecha en que se levantó el acta de la primera reunión de la Asociación una vez constituida legalmente.

ARTICULO 2.º—Para obtener la representación en la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe se establecen los siguientes criterios, además de los establecidos por el Decreto 8/1990 de 23 de enero:

- a) Tener como mínimo 500 afiliados el 23 de enero de 1990.  
b) Tener como mínimo 4 sedes abiertas al público en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el 23 de enero de 1990. De

las cuales deberán ser dos en la provincia de Badajoz y dos en la provincia de Cáceres.

ARTICULO 3.º—Con la documentación presentada por las Asociaciones, así como de la aplicación de los criterios establecidos en esta Orden, se establecerá un reparto proporcional, si hubiese lugar a ello, entre las Asociaciones Conservacionistas, de los dos representantes que les confiere el Decreto 8/1990.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 30 de mayo de 1990.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 31 de mayo de 1990 por la que se acuerda la adjudicación del suministro de material informático.*

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 31 de mayo de 1990, se adjudica el suministro de 30 ordenadores y 30 impresoras a la empresa SCHNEIDER, S.A. por importe de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS PESETAS (17.249.400 Ptas.).

Mérida, 31 de mayo de 1990.

El Secretario General Técnico,  
IGNACIO SANCHEZ AMOR

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma de 9 de mayo de 1990, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de transporte urbano en autobús de la ciudad de Plasencia.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autó-

noma de Extremadura en su reunión del día 9 de mayo de 1990 y en virtud del Real Decreto 2.312/82 de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983 de 1 de julio, de la Junta de Extremadura, y los Decretos 6/1983 de 11 de julio y 70/1984 de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Sociedad Cooperativa Limitada «Los Arcos» concesionaria de servicio de transporte urbano en autobús de la ciudad de Plasencia, ha acordado lo siguiente:

1.—Autorizar la implantación de nuevas tarifas (IVA incluido) en los billetes ordinarios y billetes días festivos, acordando dicha Comisión que con respecto a los billetes de servicios especiales se mantuviera el precio vigente hasta la fecha, por lo que dichas tarifas quedan como a continuación se expone:

Billete ordinario.....	50 Ptas.
Billete festivo.....	55 Ptas.
Billete servicios especiales.....	65 Ptas.

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 11 de mayo de 1990.

El Presidente de la Comisión de Precios,  
RAMON ROPERO MANCERA

La Secretaria de la Comisión de Precios,  
EDIVIA CACERES GALAN

*RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma de 9 de mayo de 1990, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Mérida.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su reunión del día 9 de mayo de 1990, y en virtud del Real Decreto 2.312/1982 de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983 de 11 de julio y 70/1984 de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones de UGT, para la revisión de tarifas de los auto-taxis de Mérida, ha acordado dicha Comisión de Precios lo siguiente:

1.—Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (IVA incluido):

Bajada de bandera.....	99 Ptas.
Kilómetro recorrido.....	65 Ptas.
Hora de espera.....	1.050 Ptas.

Se mantienen las tarifas siguientes:

Maletas y similares.....	25 Ptas.
Salidas estación de autobuses .	50 Ptas.
Salidas estación ferrocarril.....	50 Ptas.
Bodas, bautizos y entierros, precio a convenir	

En el servicio nocturno, el 25% sobre la tarifa que marque el taxímetro se mantiene igualmente.

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

- Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
- Recurso de reposición ante la propia Comi-

sión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 11 de mayo de 1990.

El Presidente de la Comisión de Precios,  
RAMON ROPERO MANCERA

La Secretaria de la Comisión de Precios,  
EDIVIA CACERES GALAN

*RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma de 9 de mayo de 1990, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Badajoz.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su reunión del día 9 de mayo de 1990, y en virtud del Real Decreto 2.312/1982 de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983 de 11 de julio y 70/1984 de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Agrupación Provincial de las Industrias de transportes por carretera de Badajoz, ha acordado dicha Comisión de Precios lo siguiente:

1.—Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (IVA incluido):

Bajada de bandera.....	100 Ptas.
Kilómetro recorrido.....	60 Ptas.
Hora de espera.....	1.300 Ptas.

Así como que el salto del taxímetro, en lugar de ir a tres pesetas, vaya de 5 en 5 pesetas.

2.—Los servicios que a su vez llevan tarifas complementarias se mantienen tal y como están actualmente, excepto en Feria y Fiestas de San Juan que desaparecen para unificarse a «Domingos y festivos», dado que dicha Comisión acordó al igual que cuando se revisaron las tarifas de auto-taxis de Cáceres que las Feria y Fiestas del lugar son días festivos y por lo tanto, como ya existe otro concepto llamado así «Domingos y festivos», se deben incluir al concepto de Feria y Fiestas en el de Domingos y festivos, quedando así:

Domingos y festivos.....	25 Ptas.
--------------------------	----------

Las restantes tarifas suplementarias que se mantienen son: